

Nº 105-OGH-OF-2018-511

Caracas, 15 ENE. 2018

CIRCULAR

PARA TODOS LOS DIRECTORES, COORDINADORES Y JEFE DE PERSONAL DE LOS INSTITUTOS, COLEGIOS UNIVERSITARIOS Y RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS TERRITORIALES.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de saludarles y a la vez informarle que en aras de resguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) vigente y visto que ya se les fueron abonados los 15 días de prestaciones sociales en el (FIDEICOMISO) de cada trabajador, correspondiente al I, II, III y IV trimestre y la diferencia que se generó producto de la aprobación de la III Convención Colectiva Única 2017-2018, (III CCU), cuyos recursos económicos fueron enviados vía transferencia por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

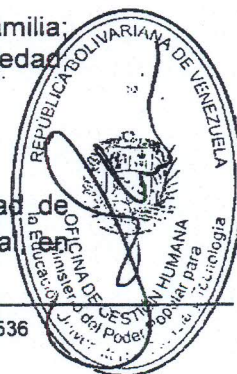
Al respecto le informo, que deben de consignar con carácter de urgencia en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos, contados a partir del 15/01/2018, el cuadro de la deuda de los pasivos laborales de cada uno de los y las trabajadoras por concepto de prestaciones sociales, (por año) junto al archivo txt, de acuerdo a la fecha de ingreso de cada trabajador, es decir desde el 19/06/1997 en adelante hasta la fecha que se empezó abonar el los días de prestaciones sociales en las cuentas fiduciarias.

En ese sentido, queda terminantemente prohibido realizar adelantos de prestaciones sociales, sin la debida autorización de esta Oficina de Gestión Humana, salvo que sea a través de la entidad bancaria donde se encuentra el FIDEICOMISO, de cada uno de los trabajadores y trabajadoras, otorgándose el mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 144 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el artículo 74 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, donde los anticipos de prestaciones sociales se encuentran sujetos a condiciones conforme se indican a continuación:

Artículo 144 Anticipo de prestaciones sociales El trabajador o trabajadora tendrá derecho al anticipo de hasta un setenta y cinco por ciento (75%) de lo depositado como garantía de sus prestaciones sociales, para satisfacer obligaciones derivadas de:

- a) La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda para él y su familia;
- b) La liberación de hipoteca o cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad;
- c) La inversión en educación para él, ella o su familia; y
- d) Los gastos por atención médica y hospitalaria para él, ella y su familia.

Si las prestaciones sociales estuviesen acreditadas en la contabilidad de la entidad de trabajo, el patrono o patrona deberá otorgar al trabajador o trabajadora crédito o aval en



los supuestos indicados, hasta el monto del saldo a su favor. Si optare por avalar será a su cargo la diferencia de intereses que pudiere resultar en perjuicio del trabajador o de la trabajadora. Si las prestaciones sociales estuviesen depositadas en una entidad financiera o en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, el trabajador o trabajadora podrá garantizar con ese capital las obligaciones contraídas para los fines antes previstos.

Artículo 74 En atención a lo previsto en el Parágrafo Segundo del Artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a solicitar anticipos de lo acreditado o depositado, o a crédito o aval de lo acreditado en la contabilidad de la empresa, una vez al año, salvo en el supuesto previsto en el literal d) de aquella norma jurídica. El patrono o patrona o la entidad respectiva, podrá exigir al trabajador o trabajadora información sobre el destino de la suma de dinero solicitada en anticipo, o del crédito o aval, según fuere el caso, y las pruebas que lo evidencien. *Hoy artículo 144 de la LOTT. Conforme a las normas anteriormente señaladas, se les recuerda que las y los servidores podrán realizar una solicitud de adelanto de prestaciones al año y será tramitada una segunda solicitud de adelanto, únicamente para cubrir gastos por atención médica y hospitalaria para él, ella o su familia.

En este sentido, deben elaborar una planilla, contentiva de todos los datos personales y laborales del trabajador, así como el tipo de solicitud para el 75% como se señala en el art 144 de la LOTT, para retirar lo disponible de las prestaciones sociales requerida y una vez realizado el trámite deben de resguardar los documentos en el expediente de cada trabajador y llevar la contabilidad en físico y digital de cada adelanto solicitado.

Sin más a que hacer referencia, se despide.

Atentamente,

Abg. Abiezer José Guarecúo Alcaiz
Director General de la Oficina de Gestión Humana

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Designado, mediante Resolución N° 003 de fecha 10/01/2017, Publicado en G.O.B.V. N° 41.074 de fecha 13/01/2017

AJGA/GDH/EJM/

C.C. Dirección del Despacho

C.c. Oficina de Planificación y Presupuesto

C.c. Oficina de Auditoría

C.c. Federación de Trabajadoras y Trabajadores Universitarios de Venezuela FTUV

C.c. Coordinación de Asuntos Laborales y Gremiales.

02/01/2018



SOLICITUD DE ANTICIPO DE PRESTACIONES SOCIALES		1.FECHA
--	--	---------

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR		
2. APELLIDOS	3. NOMBRES	4.CÉDULA DE IDENTIDAD
5. DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	6. CARGO	7. CODIGO DE NÓMINA

8. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 144 LOTT y T	
SOLICITO EL ____% DE LO DEPOSITADO COMO GARANTIA DE MIS PRESTACIONES SOCIALES, PARA SATISFACER OBLIGACIONES DERIVADAS DE:	
☐ A) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MEJORA O REPARACIÓN DE VIVIENDA DEL TRABAJADOR (A) ☐ B) LIBERACIÓN DE HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN SOBRE VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL TRABAJADOR (A) ☐ C) INVERSIÓN EN EDUCACIÓN DEL TRABAJADOR (A) ☐ D) GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA PARA EL TRABAJADOR (A) Y SU FAMILIA	

9. EN LETRAS		10. EN NÚMEROS	11. FECHA
11.2. DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD			

TRABAJADOR		OFICINA DE GESTIÓN HUMANA	
13. FIRMA	14. NOMBRES Y APELLIDOS	(SELLO)	
FECHA	FIRMA	FECHA	

MPPEUCT-OGH-40-11/14